

DECRETO N° 393 /

SANTIAGO, 29 NOV. 2006



VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, por D.S. (M) N° 1102, del 04 de diciembre de 1985, modificado por el D.S. (M) N° 430, de 1996; transferido por el D.S (M) N° 126, de 2000 y modificado por el D.S. (M) N° 60 de 2001, con vencimiento al 30 de noviembre del año 2005, se otorgó a CORPESCA S.A., concesión marítima sobre un sector de playa, fondo de mar y porciones de agua, en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado en el Puerto de Iquique, comuna y provincia de Iquique, 1ª Región de Tarapacá.
- 2.- Que, el concesionario antes del vencimiento del plazo, mediante presentación de fecha 30 de septiembre de 2005, solicitó la renovación de la concesión marítima.
- 3.- Que, analizados los antecedentes y habiendo dado cabal cumplimiento al objeto, esta Secretaría de Estado no tiene inconvenientes en acceder a lo requerido.
- 4.- Lo informado por:
 - a) El Servicio de Impuestos Internos, Departamento de Avaluaciones de la 1ª Dirección Regional de Iquique, según Resolución Exenta N° 28, del 14 de septiembre de 2006.
 - b) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, según Memorandum Ordinario N° 12210/897/604, del 17 de marzo de 2006.
- 5.- Lo dispuesto en el:
 - a) D.F.L. N° 340, de 1960. Ley de Concesiones Marítimas.
 - b) D.S. (M) N° 2, de 2005, modificado por D.S.(M) N° 213, de 2006. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.



- c) D.S. (M) N° 1.340 bis, de 1941. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
- d) D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- e) D.S. (M) N° 1, de 1992. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- f) D.L. N° 2.222, de 1978. Ley de Navegación.

DECRETO:

1.- **OTÓRGASE a CORPESCA S.A.**, sociedad chilena, RUT. 96.893.820-7, con domicilio en Iquique, Avenida Arturo Prat, Sitio 33, Barrio Industrial, **SEGUNDA RENOVACIÓN de la CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR** sobre un sector de **PLAYA, FONDO DE MAR Y PORCIONES DE AGUA**, que disfrutaba por D.S. (M) N° 1102, del 04 de diciembre de 1985, modificado por el D.S. (M) N° 430, de 1996; transferido por el D.S. (M) N° 126, de 2000 y modificado por el D.S. (M) N° 60 de 2001, en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado en el Puerto de Iquique, comuna y provincia de Iquique, 1ª Región de Tarapacá, individualizada en la ubicación señalada en el plano N° 90/96-S, y N° 032/01-S, ambos visados por la Autoridad Marítima de Iquique.

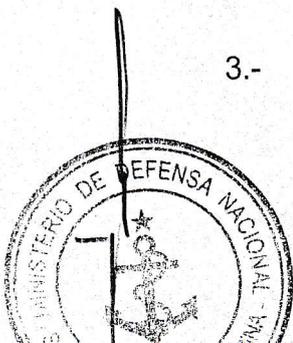
2.- El sector de **PLAYA** tiene una superficie de 319,25 m². y está conformado por dos lotes que se extienden entre la línea de la playa y la línea de más baja marea.

LOTE I: (Estribo del muelle). Es un rectángulo de 25 mts. de largo por 7,27 mts. de ancho, con 181,75 m². de superficie.

LOTE II: (Cañerías). Es una faja de 25 mts. de largo por 5,50 mts. de ancho, con 137,50 m². de superficie.

3.- El sector de **FONDO DE MAR**, está constituido por seis lotes, con una superficie total de 3.233,01 m².

LOTE A: (Estribo del muelle). Tiene una superficie de 1.039,61 m². y es un rectángulo de 143 mts. de largo por 7,27 mts. de ancho, que se interna mar adentro a continuación de Lote I de playa concesionado en el párrafo precedente.



LOTE B: (Cabezo del Muelle). Tiene una superficie de 1.190,4 m². y es un rectángulo de 96 mts. de largo por 12,40 mts de ancho, situado a continuación del Lote A.

LOTE C: (Cañería N° 1). Tiene una superficie de 150 m². y es una faja de 150 mts. de largo por 1 mt. de ancho que se interna mar adentro, a partir de un costado del lote B.

LOTE D: (Cañería N° 4). Tiene una superficie de 259 m². y es una faja de 259 mts. de largo por 1 mt. de ancho, colindante en parte con el Lote C.

LOTE E: (Cañería N° 2). Tiene una superficie de 292 m². y es una faja de 292 mts. de largo por 1 mt. de ancho, que se interna mar adentro en dirección SW, a partir del Lote II de playa concesionado.

LOTE F: (Cañería N° 3). Tiene una superficie de 302 m². y es una faja de 302 mts. de largo por 1 mt. de ancho, que se interna mar adentro a partir del Lote II de playa y en la misma dirección, en parte, del Lote E.

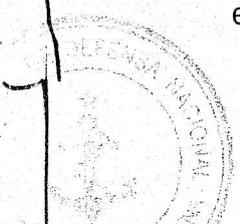
- 4.- Las **PORCIONES DE AGUA** son las necesarias para mantener fondeados cuatro (4) pontones bomba, tres de 80 TRG y uno de 1.000 TRG, situados cada uno suprayacente al extremo de los Lotes C-D-E y F de fondo de mar.
- 5.- El objeto de esta concesión marítima mayor, es continuar amparando un muelle mecanizado destinado al atraque de embarcaciones pesqueras y el tendido de cuatro (4) cañerías conductoras para la descarga de pescado desde los pontones-bomba.
- 6.- El concesionario, previo a la reducción a escritura pública del presente decreto, deberá constituir a favor del fisco una boleta bancaria o póliza de seguro extendida a la orden del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con una vigencia igual al plazo establecido para la presente concesión, más 6 meses y por un monto de \$ 17.273.475, equivalente al 5% del presupuesto declarado de las obras o construcciones (\$ 345.469.500), según lo informado por el Servicio de Impuestos internos, Departamento de Avaluaciones, Dirección Regional de Iquique, en Resolución Ex. N° 28, del 14 de septiembre de 2006.

La referida garantía deberá ser entregada a la Autoridad Marítima, junto con la escritura a que se reducirá el presente decreto y deberá permanecer en custodia en la Tesorería Regional de Iquique.



Dicha garantía tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las obras o construcciones adheridas al suelo que quedaren instaladas o sin retirar al término o caducidad de la concesión marítima, como asimismo de todos aquellos gastos inherentes a la operación de la concesión, cuyo pago se encuentre pendiente.

- 7.- El concesionario, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
- a) No hacer llegar al mar, ríos o lagos, en forma directa o indirecta energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978 y D.S. (M) N° 1, del 6 de Enero de 1992, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos legales que normen sobre la materia.
 - b) Permitir la libre concurrencia del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de ningún tipo de cerca, reja, etc., las que sólo podrán ser impuestas por la Autoridad marítima.
 - c) Lo señalado en el oficio D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/550/CTAIP, del 05 de julio de 1995, que calificó ambientalmente el proyecto o actividad.
 - d) Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 21 y 22 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, conforme a los requerimientos de la Autoridad Marítima Local.
- 8.- El concesionario, en lo que respecta al Orden, Seguridad y Disciplina, quedará sometida a las disposiciones del D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941, sobre la materia.
- 9.- Esta concesión marítima mayor entrará en vigencia a contar de la fecha de la notificación del correspondiente decreto, efectuada por la Autoridad Marítima, mediante carta certificada a la concesionaria y vencerá el 31 de diciembre del año 2025.
- 10.- La sociedad concesionaria pagará la tarifa anual que se indica, la que cancelará en forma semestral y anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:



TARIFA:

MUELLE MECANIZADO: Con 194 mts. de longitud utilizable (4 embarcaciones pesqueras, 2 naves de 52 mts. y 2 naves de 45 mts. de eslora cada una, dos a cada lado del cabezo), a razón de 1,00 UTM, por metro utilizable 194 UTM

CUATRO CAÑERÍAS CONDUCTORAS: Destinadas a la descarga de pescado, de 150-317-327 y 259 mts. de largo cada una, con un total de 1.053 mts., a razón de 0,02 UTM, por metro lineal 21,06 UTM

CUATRO PONTONES-BOMBA: Tres menores de 500 TRG y uno de 1.000 TRG, a razón de 9 UTM 36 UTM

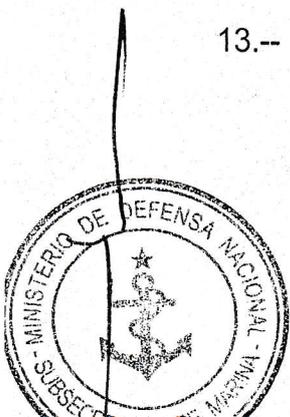
TOTAL TARIFA ANUAL 251,06 UTM

PAGA SEMESTRAL 125,53 UTM)

11.- El concesionario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59, inciso 2º del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, deberá enterar en Tesorería la cantidad proporcional que corresponda por tarifa a razón de 251,06 UTM anuales, por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2005 y la fecha de iniciación de la vigencia del presente decreto, lapso en que no hubo concesión marítima, sobre los bienes usufructuados.

12.- La tarifa por concepto de esta concesión marítima, se ingresarán al Ítem 50-01-01-06-99, "Otras Rentas de la Propiedad".

13.-- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por la concesionaria, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima notifique oficialmente a la interesada por carta certificada este decreto, facultándose al Tesorero Regional de Iquique, para suscribirla en representación del Fisco, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación. Previamente deberá comprobarse el pago de la tarifa señalada anteriormente, lo cual deberá consignarse en la escritura, como asimismo, la aceptación de todas las condiciones y obligaciones que le impone el presente decreto. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo de la concesionaria.



14.- La Autoridad Marítima notificará por carta certificada a la interesada el presente decreto en el plazo de 30 días, contados desde la fecha en que este haya sido ingresado en la Capitanía de Puerto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

FDO. VIVIANNE BLANLOT SOZA, MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL, lo que se transcribe para su conocimiento, Carolina ECHEVERRÍA Moya, Subsecretaria de Marina.

DISTRIBUCIÓN:

- C.G.R. 3
- T.G.R. 1
- M.B.N. 1
- C.J.A. 1
- DGTM.MM. 3
- CC.MM. 2
- ARCHIVO 1
- TOTAL 12
- MAAG/251006
- CM-431-06
- C: 18934



Carolina Echeverría Moya

mi. 834

[Handwritten mark]

14.- La Autoridad Marítima notificará por carta certificada a la interesada el presente decreto en el plazo de 30 días, contados desde la fecha en que este haya sido ingresado en la Capitanía de Puerto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

FDO. VIVIANNE BLANLOT SOZA, MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL, lo que se transcribe para su conocimiento, Carolina ECHEVERRÍA Moya, Subsecretaria de Marina.

DISTRIBUCIÓN:

- C.G.R. 3
- T.G.R. 1
- M.B.N. 1
- C.J.A. 1
- DGTM.MM. 3
- CC.MM. 2
- ARCHIVO 1
- TOTAL 12
- MAAG/251006
- CM-431-06
- C: 18934



Carolina Echeverría Moya

mi. 234

[Handwritten mark]

9
C.P.(I) ORD. N° 12210/12

REF.: D.S. (M) N° 393 de 29 de
Noviembre 2006.

IQUIQUE, 08 MAR 2007

SEÑORES
CORPESCA S.A.
PRESENTE

De mi consideración,

Adjunto remito a Ud., D.S. (M) N° 393 de 29 de Noviembre de 2006, mediante el se otorga segunda renovación de Concesión Marítima Menor, sobre un sector de Playa, Fondo de Mar y Porciones de Agua, que disfrutaba por D.S. (M) N° 1102 de 1985, modificado por el D.S. (M) N° 430 de 1996, transferido por el D.S. (M) N° 126 de 2000 y modificado por el D.S. (M) N° 60 de 2001, en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado en el Puerto de Iquique, comuna y provincia de Iquique, Primera Región de Tarapacá.

El D.S. (M) N° 393 de 2006, deberá ser reducido a Escritura Pública dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que esta notificación sea recepcionada. Previo cumplimiento, deberá enterar en Tesorería la renta proporcional comprendida entre el 1° de Diciembre 2005 y 30 de Junio 2007, conforme al adjunto Formulario N° 10 de Tesorería N° 5834105-5 por un valor de \$ 12.835.404. (Doce millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos).

Conforme a lo dispuesto en el punto 6 del D.S. (M) N° 393 de 2006, previo a su reducción a escritura pública, se deberá constituir a favor del Fisco una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro extendidos a la orden del Sr. Director del General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con una vigencia igual al plazo establecido para la concesión, mas 6 meses y por un monto de \$ 17.273.475, equivalente al 5% del presupuesto declarado de las obras o construcciones (\$ 345.469.500), según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos.

La escritura pública deberá contener:

- a) El texto íntegro del decreto de concesión;
- b) Constancia de haberse enterado el valor de la renta, y
- c) Aceptación del concesionario de todas las condiciones y obligaciones que le imponga el Decreto Supremo correspondiente.

Consecuente con lo anterior, deberá entregar a esta Capitanía de Puerto, dos ejemplares de la reducción a escritura pública y dos copias del Formulario N° 10 previamente cancelado.

Finalmente se informa a Ud., que conforme al Art. 30 del Reglamento, sobre Concesiones Marítimas, el incumplimiento a las disposiciones señaladas será causal suficiente para que esta Autoridad Marítima requiera la caducidad de la concesión.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ANTONIO AMIGO JIMÉNEZ